Acta de la sesión ordinaria 03-25, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus, el miércoles diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, a las ocho horas con tres minutos, con el siguiente cuórum:

Lic. Carlos Phillips Murillo, presidente; Lic. Rafael Fernández Zamora, secretario; Licda. Evelyn Aguilar Corrales, tesorera; Licda. Irene Hernández Sánchez, vocal 1; MBA. Maybelle Alvarado Desanti, vocal 2; MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Leasing Premium Plus S.A.

Lic. Randall Alvarado Montero, gerente general a.i.; Licda. Andrea González Cabezas, jefe de operaciones y administración de la sociedad; Lic. Fernando Solano Jiménez, jefe financiero, Lic. José Coto Silesky, auditor interno.

Por Banco de Costa Rica asisten:

Licda. Rossy Durán Monge, subgerente de Negocios a.i.; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Licda. Gloria Alvarado Rodríguez, subauditora general a.i.; Licda. María José Araya Álvarez, asistente Secretaría de Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

El señor **Carlos Phillips Murillo** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 03-25, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Acta de la sesión ordinaria 02-25, celebrada el 20 de febrero del 2025.*

C. ASUNTOS COMITÉS DE APOYO:

C.1 *Resumen de asuntos conocidos en el Comité Corporativo de Auditoría, en reunión 01-25CCA, del 24 de enero del 2025 (PUBLICO)*

D. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia de la sociedad:

D.1 *Actualización del Plan Estratégico BCR Leasing Premium Plus S.A. Atiende SIG-09 (CONFIDENCIAL)*

D.2 *Actualización del Plan Comercial BCR Leasing Premium Plus S.A. (CONFIDENCIAL)*

D.3 *Adquisición de activos y origen de fondos. Artículo 32 TER Código Comercio y 15 TER Ley 7786 (PÚBLICO)*

Oficina Contratación Administrativa BCR:

D.4 *Actualización del Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR (B-73-98). (PÚBLICO)*

Unidad de Gestión de Riesgo, Continuidad, Control Interno y Cumplimiento Normativo:

D.5 *Actualización de los Lineamientos Corporativos de Riesgo (CONFIDENCIAL)*

E. ASUNTOS INFORMATIVOS

Unidad de Gestión de Riesgo, Continuidad, Control Interno y Cumplimiento Normativo:

E.1 *Perfil de riesgo de BCR Leasing. Atiende SIG-12. (CONFIDENCIAL)*

Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo BCR:

E.2 *Informe de resultados de la evaluación de desempeño individual de las personas que integran la Junta Directiva y alta gerencia de BCR Leasing (CONFIDENCIAL)*

E.3 *Resultados de la autoevaluación de desempeño e idoneidad grupales de la Junta Directiva BCR Leasing (CONFIDENCIAL)*

Gerencia de la sociedad:

E.4 *Informe del modelo de efectividad BCR Leasing, correspondiente al 2024. Atiende SIG-07 (CONFIDENCIAL)*

E.5 *Informe de seguimiento del plan estratégico, con corte al cuarto trimestre 2024. Atiende SIG-02. (CONFIDENCIAL)*

E.6 *Informe de seguimiento a la Carta de Gerencia, con corte al 31 de diciembre del 2024. (CONFIDENCIAL)*

E.7 *Informe de tareas pendientes BCR Leasing S.A (CONFIDENCIAL)*

E.8 *Informe del avance de puesta en marcha de BCR Leasing S.A (CONFIDENCIAL)*

E.9 *Análisis del informe financiero, con corte a febrero del 2025. Atiende SIG-03. (CONFIDENCIAL)*

E.10 *Estados financieros, con corte a febrero del 2025. Atiende SIG-03. (PÚBLICO)*

F. CORRESPONDENCIA

F.1 *Oficios CNS-1915/06, CNS-1915/07, CNS-1915/08 y CNS-1916/04 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, relacionados con nombramientos. (PÚBLICO)*

F.2 *Oficio DFOE-CAP-0663 de la Contraloría General de la República, sobre requerimiento de información certificada. (CONFIDENCIAL)*

F.3 *Oficio DFOE-IAF-0038 de la Contraloría General de la República, sobre la propuesta de reforma a las "Normas Técnicas sobre beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados. (CONFIDENCIAL)*

F.4 *Oficio DFOE-CAP-0735 de la Contraloría General de la República, sobre requerimiento de información certificada. (CONFIDENCIAL)*

G. ASUNTOS VARIOS

Seguidamente, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Muy buenos días, compañeros. Iniciamos la sesión de Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus, sesión número 03-25, de hoy miércoles 19 de marzo del 2025, al ser las 8:00 de la mañana. Para comenzar quisiera poner a disposición el orden del día, la aprobación del orden del día de esta sesión ordinaria 03-25 conforme se consigna en la parte dispositiva de este acuerdo".

Comenta el señor **Randall Alvarado Montero**: "Gracias don Carlos. Ahí tengo una observación porque tuvimos que sacar dos temas, los dos primeros temas de la agenda, debido a que se presentaron ayer en Comité (Corporativo) Ejecutivo y no hubo aprobación por parte de los señores miembros del Comité, entonces no podemos traerlos a la Junta directamente".

Por consiguiente, el señor **Carlos Phillips** indica: "Bueno, de acuerdo con lo indicado por la administración, estaríamos sacando de agenda los primeros dos puntos, si no me equivoco es D.1 y D.2 de agenda para verse posteriormente. ¿Estamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 03-25, con la exclusión de los temas consignados en el punto de agenda denominado *Asuntos Resolutivos: D.1 Actualización del Plan Estratégico BCR Leasing Premium Plus S.A.* y *D.2 Actualización del Plan Comercial BCR Leasing Premium Plus S.A.*, según se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

El señor **Carlos Phillips Murillo** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 02-25, celebrada el veinte de febrero del dos mil veinticinco.

Al respecto, el señor **Phillips Murillo** dice: "Seguimos con el tercer punto. *Asuntos del Comité de Apoyo*, que es el resumen de asuntos conocidos del Comité Corporativo de Auditoría…".

Interviene la señora **María José Araya Álvarez** diciendo: "Don Carlos, faltaría la aprobación del acta".

Seguidamente, el señor **Carlos Phillips** expresa: "Ah, perdón, doña María José. Punto B, *Aprobación del acta*. Doña María José, ¿se recibió alguna observación al acta de la sesión ordinaria 02-25, del 20 de febrero del 2025?".

Sobre el particular, la señora **María José Araya** detalla: "Sí señor, comentarles que una vez circulada el acta en referencia, no se recibieron observaciones de los señores

directores ni de la administración. El acta contenida en *SharePoint* está para su aprobación, si lo tienen a bien".

Señala el señor **Phillips Murillo**: "Gracias. ¿Alguna observación al acta anterior?... Sino entonces daríamos por aprobada el acta la sesión ordinaria 02-25, celebrada el 20 de febrero del 2025".

Los señores directores indican estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar acta de la sesión ordinaria 02-25, celebrada el veinte de febrero del dos mil veinticinco.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, informe de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión 01-25CCA, del 24 de enero del 2025, respectivamente; de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Leasing Premium Plus S.A.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

Copia de dicha información se remitió oportunamente, a los miembros del directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Punto C, *Asuntos del comité de apoyo*, que es el resumen de asuntos conocidos por el Comité Corporativo de Auditoría en la reunión 01-25CCA, este comité celebrado el 24 de enero del 2025, es un asunto público. ¿No sé si algún compañero tiene algún comentario de este resumen de asuntos?

Si no, entonces daríamos por conocido el informe de asuntos tratados en el Comité Corporativo de Auditoría correspondiente a la sesión 01-25CCA del Comité de Auditoría del 24 de enero del 2025, de temas relacionados con la administración y de la Auditoría Interna de BCR Leasing Premium Plus S.A. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo de Junta Directiva y Administración*. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando: Lo dispuesto en el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*, artículo 37, que dice:

> ***Artículo 37. De las relaciones internas y externas***
>
> *Cada uno de los comités debe cumplir los acuerdos de los otros órganos colegiados internos o externos, superintendencias, autoridades de gobierno y autoridades internacionales, de acuerdo con la temática que a cada uno le corresponda, cuando así lo indique la legislación aplicable;*

asimismo, debe reportar mediante el formulario 23-ZD Resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados e informe de hechos relevantes las situaciones que sean de interés a los órganos correspondientes.

En el caso del Comité Corporativo de Auditoría, este debe propiciar la comunicación entre las juntas directivas, la administración superior, las auditorías internas, los auditores externos y entes supervisores.

Se dispone:

Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión 01-25CCA, del 24 de enero del 2025, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Leasing Premium Plus S.A lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Randall Alvarado Montero** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 12 de marzo del 2025, que contiene el informe sobre la adquisición de activos y origen de fondos de BCR Leasing Premium Plus S.A., referente a los artículos 32 TER del *Código Comercio* y 15 TER de la *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo 7786*. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Para la presentación de este tema, se une a la sesión bajo, la modalidad de telepresencia, el señor Mario Enrique Calvo Achoy, notario Institucional del Banco de Costa Rica.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Pasamos al punto D, *Asuntos Resolutivos,* de la Gerencia, pasaríamos directamente al punto D.3, que es la adquisición de activos y origen de fondos, artículo 32 TER del *Código de Comercio* y 15 TER de la *Ley 7786*. Esto es un asunto público. Lo expone don Mario Calvo. Adelante don Mario, bienvenido”.

Seguidamente, el señor **Mario Calvo Achoy** comenta: “Gracias. Muy buenos días, señores de Junta Directiva y todos los presentes, espero que estén muy bien. Como mencionaba don Carlos el tema que le traemos el día de hoy es antecedente para efectos de cumplir con un tema de ley, el artículo 15 TER de la *Ley 7786*, que es *Ley de estupefacientes sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas y legitimación de capitales* y el artículo 32 TER del *Código de Comercio*, donde se autoriza la compra de activos propiamente. Ahora bien, perdón, ¿están viendo la presentación, disculpe?”.

Expresa el señor **Carlos Phillips Murillo**: “Ya le iba a decir, don Mario, que no estamos viendo la presentación”.

Continúa el señor **Mario Calvo**: "Bueno, como les comentaba anteriormente, bueno, aquí bien lo dice, adquisición de activos y origen de fondos del artículo 32 TER y el 15 TER de la *Ley 7786* (ver imagen n.°1). Esto no es un tema nuevo, es un tema que ya se había traído anteriormente, para la compra de activos de la empresa, pero obedece a un tema de formalización del caso del BCR, que es la compra de vehículos producto de la licitación, contrato de Sicop (Sistema Integrado de Compras Públicas) número 04320250142021-00 y la compra de activos".

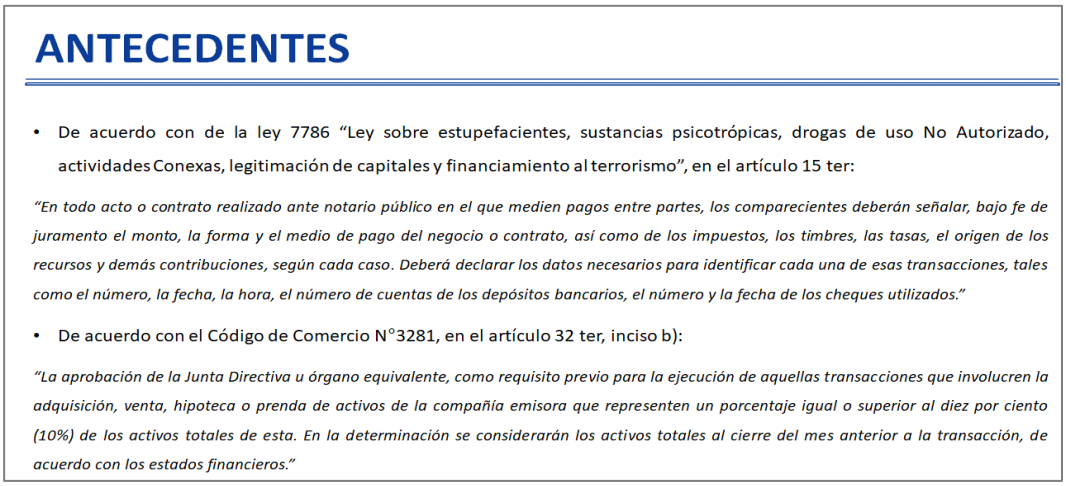

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia de la sociedad

Prosigue el señor **Calvo Achoy**: "Es lo que les comentaba. En el caso de formalización, aquí está el tema del Banco, que es un requisito de Ley para cumplir un requerimiento que se requiere para la compra de activos en el caso de la operativa de la empresa. Aquí hay que tomar un acuerdo de Junta Directiva, si lo tienen a bien, para poder proceder con esa compra. Para hacer esa reseña sobre eso, anteriormente se había hecho para un tema general del gerente de la empresa, de comprar activos hasta cierto monto, pero se trae nuevamente porque supera ese monto (ver imagen n.°2).

Imagen n.°2. Formalización de caso BCR
Fuente: Gerencia de la sociedad

Aquí un tema de considerandos es un tema de operativa de la sociedad como tal y el negocio propiamente es que se sale de los ¢760.0 millones que estaba anteriormente. Ahora se requiere tomar un nuevo acuerdo conforme al 32 TER y 15 TER para la compra de activos por US$1.742.926.40 o su equivalente en colones. Se pone este monto en US dólares porque los vehículos como tal, los precios de los proveedores están en US dólares, entonces por eso es por lo que se ponen en esta oportunidad en tema de US dólares para el conocimiento de ustedes (ver imagen n.°3).

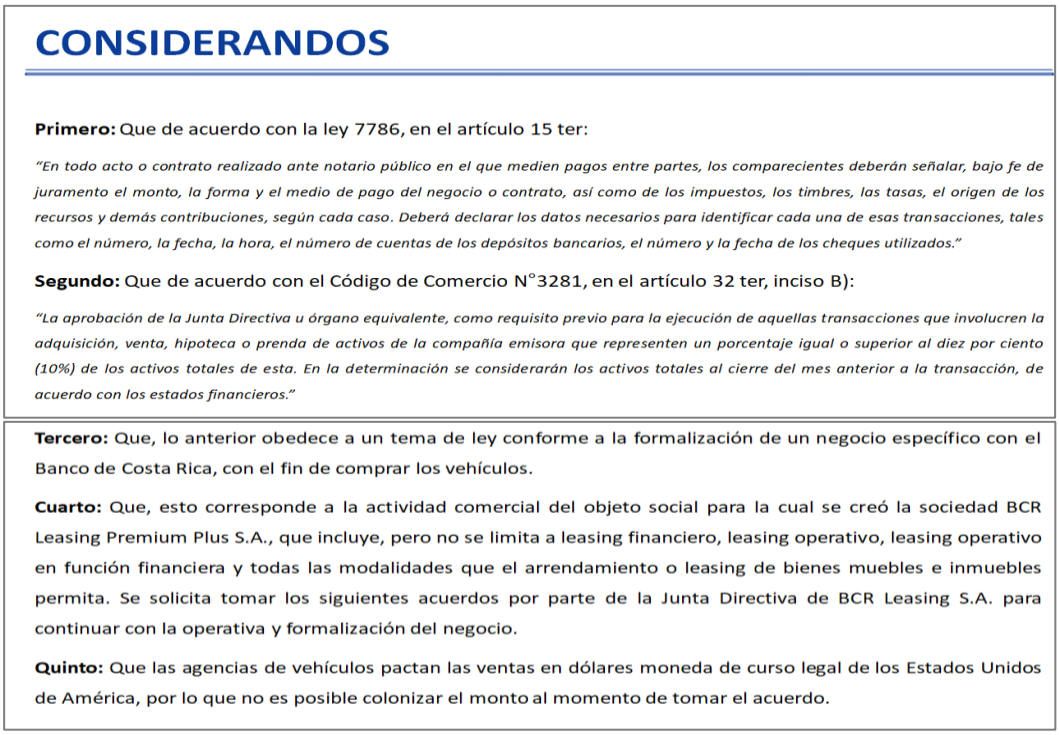

CONSIDERANDOS

Primero: Que de acuerdo con la ley 7786, en el artículo 15 ter:

"En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar, bajo fe de juramento el monto, la forma y el medio de pago del negocio o contrato, así como de los impuestos, los timbres, las tasas, el origen de los recursos y demás contribuciones, según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como el número, la fecha, la hora, el número de cuentas de los depósitos bancarios, el número y la fecha de los cheques utilizados."

Segundo: Que de acuerdo con el Código de Comercio N°3281, en el artículo 32 ter, inciso B):

"La aprobación de la Junta Directiva u órgano equivalente, como requisito previo para la ejecución de aquellas transacciones que involucren la adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos de la compañía emisora que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales de esta. En la determinación se considerarán los activos totales al cierre del mes anterior a la transacción, de acuerdo con los estados financieros."

Tercero: Que, lo anterior obedece a un tema de ley conforme a la formalización de un negocio específico con el Banco de Costa Rica, con el fin de comprar los vehículos.

Cuarto: Que, esto corresponde a la actividad comercial del objeto social para la cual se creó la sociedad BCR Leasing Premium Plus S.A., que incluye, pero no se limita a leasing financiero, leasing operativo, leasing operativo en función financiera y todas las modalidades que el arrendamiento o leasing de bienes muebles e inmuebles permita. Se solicita tomar los siguientes acuerdos por parte de la Junta Directiva de BCR Leasing S.A. para continuar con la operativa y formalización del negocio.

Quinto: Que las agencias de vehículos pactan las ventas en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por lo que no es posible colonizar el monto al momento de tomar el acuerdo.

Imagen n.°3. Considerandos
Fuente: Gerencia de la sociedad

Pasamos a la parte del acuerdo propiamente. Entonces en el punto primero, es el artículo 15 TER, que es indicar que el origen y procedencia de fondos proviene del giro habitual de la empresa y la actividad de esta y como el artículo 32 TER, autorizar al gerente general de la sociedad para que compre los activos hasta por ese monto, de US$1.742.926.0, o su equivalente en colones. Básicamente esos son los dos acuerdos importantes que se requieren en este punto para poder continuar con el negocio y formalizarlo.

Lo demás es un tema de requerimiento, de autorizar a don Manfred para la firma de la escritura correspondiente, si así se requiriere o que se protocolice por medio de notarios institucionales y el acuerdo debe tomarse en firme (ver imagen n.°4)".

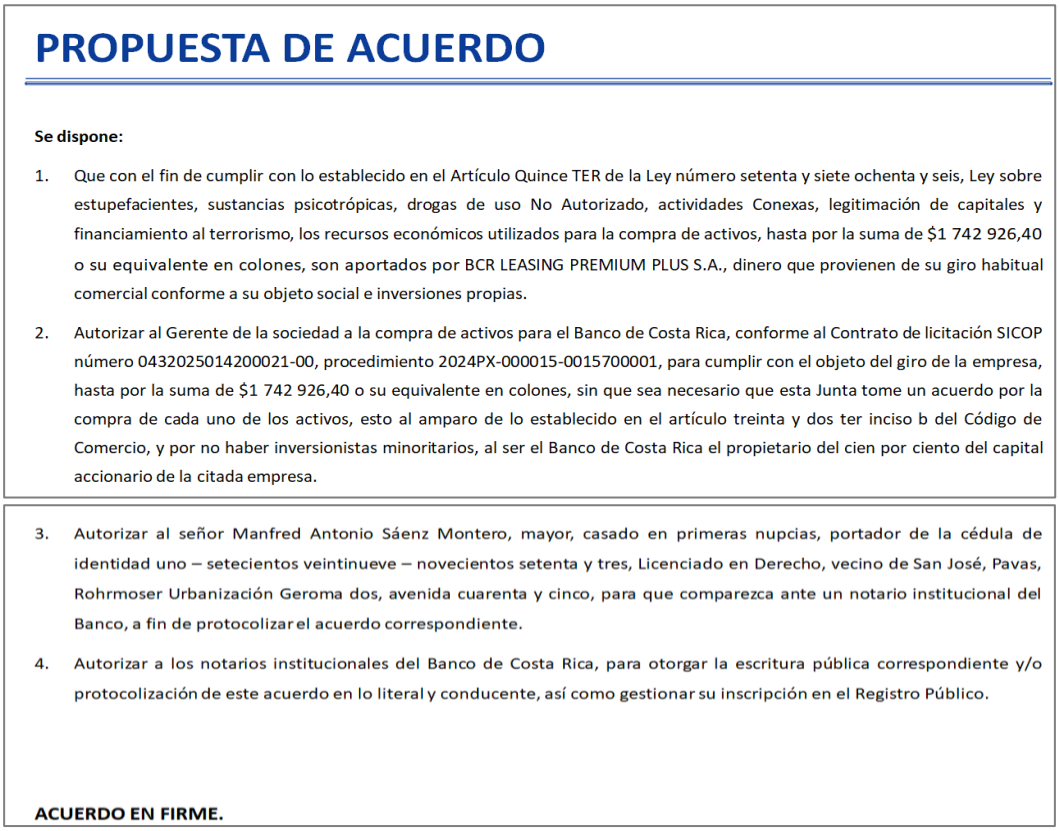

PROPUESTA DE ACUERDO

Se dispone:

1. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo Quince TER de la Ley número setenta y siete ochenta y seis, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, los recursos económicos utilizados para la compra de activos, hasta por la suma de $1 742 926,40 o su equivalente en colones, son aportados por BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A., dinero que provienen de su giro habitual comercial conforme a su objeto social e inversiones propias.
2. Autorizar al Gerente de la sociedad a la compra de activos para el Banco de Costa Rica, conforme al Contrato de licitación SICOP número 0432025014200021-00, procedimiento 2024PX-000015-0015700001, para cumplir con el objeto del giro de la empresa, hasta por la suma de $1 742 926,40 o su equivalente en colones, sin que sea necesario que esta Junta tome un acuerdo por la compra de cada uno de los activos, esto al amparo de lo establecido en el artículo treinta y dos ter inciso b del Código de Comercio, y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del cien por ciento del capital accionario de la citada empresa.
3. Autorizar al señor Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un notario institucional del Banco, a fin de protocolizar el acuerdo correspondiente.
4. Autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

ACUERDO EN FIRME.

Imagen n.°4. Propuesta de Acuerdo
Fuente: Gerencia de la sociedad

Consulta el señor **Phillips Murillo**: "Compañeros ¿alguna consulta a don Mario con lo expuesto?".

Manifiesta el señor **Rafael Fernández Zamora**: "Don Mario, una consulta de fondo. Entiendo que la actividad de leasing va a conllevar siempre este tipo de situaciones por el tipo de negocio que es. Esto comprende que cada vez que haya una solicitud de este tipo van a tener que venir aquí a Junta esto o esto ya está puesto en la Constitución de la empresa *per se* de la apertura de los montos que tiene. Más bien es una pregunta incluso para don Manfred en el sentido de si por el tipo de negocio que es, vamos a estar trayendo modificaciones o constantes revisiones de este tema por el tema de las compras, es la consulta".

Explica el señor **Manfred Sáenz Montero**: "Gracias. Buenos días, don Rafael, es un tema que definió la Junta Directiva de un tope, un monto, un monto prudencial para arrancar negocios y ver cómo, y llevarle el pulso de cómo avanzaba. ¿Cuál es la lógica? La lógica es que, si tuviéramos el día de mañana muchos negocios que estén sobrepasando este límite, el límite tendría que traerse a revisión porque no sería práctico. Creo que por ahí es donde va su comentario también y yo lo comprendo, esta es la primera vez que los traemos, porque es el primer negocio que supera el monto, pero sí la Junta había sido explícita, es más, el monto inclusive se discutió si fuera un poquito más bajo, etcétera.

Pero el tema es demos un límite para llevar el pulso, para ver cómo evoluciona y si hay que revisar el límite, que es un límite administrativo estrictamente, no es un límite de registro, sino un límite administrativo, se incrementa, todos quisiéramos que haya necesidad de incrementarlo, se lo digo con toda honestidad, porque habría muchos negocios de volúmenes muy altos, pero es la razón de este monto, básicamente".

El señor Fernández agradece la respuesta.

Acota la señora **Maybelle Alvarado Desanti:** "Tal vez importante para don Rafael es decirles que el monto que había quedado, que creo que era millón y medio lo que habíamos definido como monto máximo".

Complementa el señor **Randall Alvarado Montero**: "Son ¢760.0 millones, en colones quedó doña Maybelle".

Añade el señor **Mario Calvo**: "Tal vez ahí como para aclarar doña Maybelle, había quedado en US dólares, pero se colonizó y en su momento habíamos traído el acuerdo, entonces ahí lo que dice don Randall es correcto, ¢760.0 millones aproximadamente".

Posteriormente, el señor **Carlos Phillips** indica: "Perfecto, ¿alguna otra consulta? Si no, entonces procederíamos al acuerdo y voy a, si me lo permiten, y con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 15 TER de la Ley número 7786, *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas y drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo*. Los recursos económicos utilizados en la compra de activos de hasta por un monto de US$1.742.926.40 o su equivalente en colones son aprobados por BCR Leasing Premium Plus, dinero que proviene de su giro habitual comercial conforme a su objetivo social e inversiones propias.

Autorizar al gerente de la sociedad la compra del activo para el Banco de Costa Rica conforme al contrato de licitación de Sicop número 0432025014200021-00, procedimiento 2024PX-000015-0015700001 para cumplir con el objetivo del giro de la empresa hasta por la suma de US$1.742.926.40 o su equivalente en colones, sin que sea necesario que esta Junta tome un acuerdo para la compra de cada uno de los activos, esto al amparo de lo establecido en el artículo 32 TER inciso b del *Código de Comercio* y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del 100 % del capital accionario de citada empresa.

Autorizar al señor Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado, con sus calidades indicadas, para que comparezca ante un notario institucional del Banco con el fin de protocolizar el acuerdo correspondiente y autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica para otorgar la escritura pública correspondiente y protocolizar este acuerdo lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público y es acuerdo en firme. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores indican estar de acuerdo con lo propuesto.

Finaliza la telepresencia del señor Mario Enrique Calvo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, de acuerdo con la Ley 7786, *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo* en el artículo 15 ter:

> *En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar, bajo fe de juramento el monto, la forma y el medio de pago del negocio o contrato, así como de los impuestos, los timbres, las tasas, el origen de los recursos y demás contribuciones, según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como el número, la fecha, la hora, el número de cuentas de los depósitos bancarios, el número y la fecha de los cheques utilizados.*

Segundo. Que, de acuerdo con el *Código de Comercio* 3281, en el artículo 32 ter, inciso B):

> *La aprobación de la Junta Directiva u órgano equivalente, como requisito previo para la ejecución de aquellas transacciones que involucren la adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos de la compañía emisora que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales de esta. En la determinación se considerarán los activos totales al cierre del mes anterior a la transacción, de acuerdo con los estados financieros.*

Tercero. Que, dicha propuesta obedece a un tema de ley conforme a la formalización de un negocio específico con el Banco de Costa Rica, con el fin de comprar los vehículos.

Cuarto. Que, este tema corresponde a la actividad comercial del objeto social para la cual se creó la sociedad BCR Leasing Premium Plus S.A., que incluye, pero no se limita a *leasing* financiero, *leasing* operativo, *leasing* operativo en función financiera y todas las modalidades que el arrendamiento o leasing de bienes muebles e inmuebles permita, por lo que se solicita tomar los siguientes acuerdos por parte de la Junta Directiva de BCR Leasing S.A. para continuar con la operativa y formalización del negocio.

Quinto. Que, las agencias de vehículos pactan las ventas en US dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por lo que no es posible colonizar el monto al momento de tomar el acuerdo.

Se dispone:

1.- Autorizar al gerente de la sociedad con la compra de activos para el Banco de Costa Rica, conforme al contrato de licitación del Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop) número 0432025014200021-00, procedimiento 2024PX-000015-0015700001, para cumplir con el objeto del giro de la empresa, hasta por la suma de US$1.742.926,40 o su equivalente en colones, sin que sea necesario que esta Junta Directiva tome un acuerdo por la compra de cada uno de los activos, esto al amparo de lo establecido en el Artículo 32 TER, inciso b, del *Código de Comercio*, y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del cien por ciento del capital accionario de la citada empresa.

2.- Tomar nota que, con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 15 TER de la Ley número 7786, *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*, los recursos económicos utilizados para la compra de activos, hasta por la suma de US$1.742.

926,40 o su equivalente en colones, son aportados por BCR Leasing Premium Plus S.A., dinero que provienen de su giro habitual comercial conforme a su objeto social e inversiones propias.

3.- Autorizar al señor Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un notario institucional del Banco, a fin de protocolizar el acuerdo correspondiente.

4.- Autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, se une a la sesión por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Gaudy Cordero Sandoval, jefe de Contratación Administrativa del Banco de Costa Rica** para presentar a consideración del directorio, el documento fechado 7 de marzo del 2025, que contiene la actualización del *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR (B-73-98)*, la cual fue aprobada por la Junta Directiva General, en la sesión 01-25, artículo VI, del 6 de enero del 2025.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Pasaríamos al punto D.4, que es la actualización del *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR*, B-73-98. Es un asunto público, nos expone la señora Gaudy Cordero y está como invitado el señor Mynor Hernández, bienvenidos a ambos”.

De seguido, la señora **Gaudy Cordero Sandoval** expone: “Buenos días, estimados señores de Junta Directiva. El motivo de la presentación es para exponer los cambios que se hicieron al *Reglamento interno de contratación administrativa del Conglomerado Financiero BCR.*

Los antecedentes y el objetivo constan en la presentación (ver imágenes n.°1 y n.°2) y les voy a comentar cuáles son los principales cambios que se han hecho al documento. En el artículo dos, en relación con la integración de la comisión, se estableció una regulación para que los miembros que ahí se indican o cualquiera que lo sustituyan en ese mismo puesto, aunque haya un cambio a nivel de nombre en la estructura pueda seguir integrando la comisión, eso para que la comisión no se quede sin la integración como nos ha pasado en algunos momentos cuando ha habido cambios en la estructura.

Igualmente, hay un cambio del gerente de área de Banca Digital por el gerente general de Contabilidad y Presupuesto y obedece a que la Oficina de Contabilidad tiene un

proceso relacionado con el proceso de contratación administrativa como es la razonabilidad del precio y también el tema de los costos beneficios que se hacen para los procedimientos.

En el artículo seis, que es la competencia por el monto de la contratación, establecimos de manera taxativa cuáles son los procedimientos que los órganos y también los funcionarios con atribuciones que ahí se indican pueden adjudicar. En el punto seis, el que es el cuadro de competencia de la subsidiaria se estableció el mismo límite para adjudicar que tiene el gerente general para los gerentes de las diferentes subsidiarias (ver imagen n.°3).

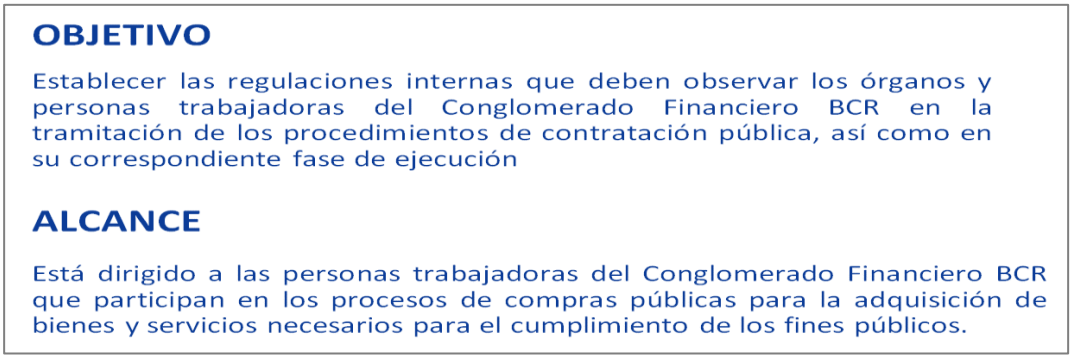

Imagen n.°1. Objetivo y Alcance
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones BCR

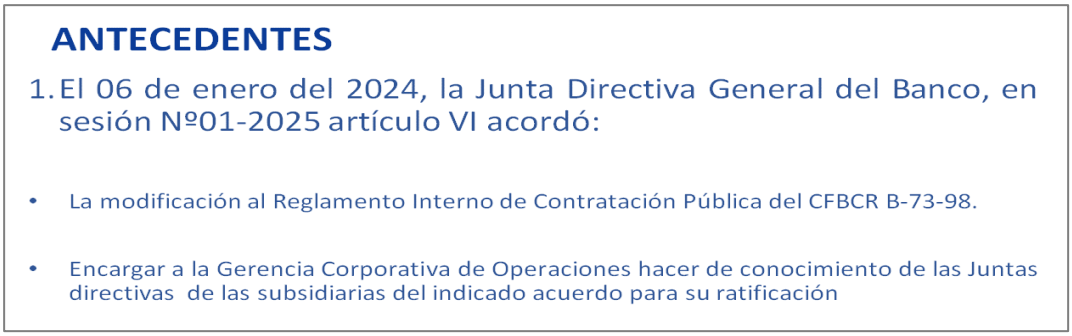

Imagen n.°2. Antecedentes
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones BCR

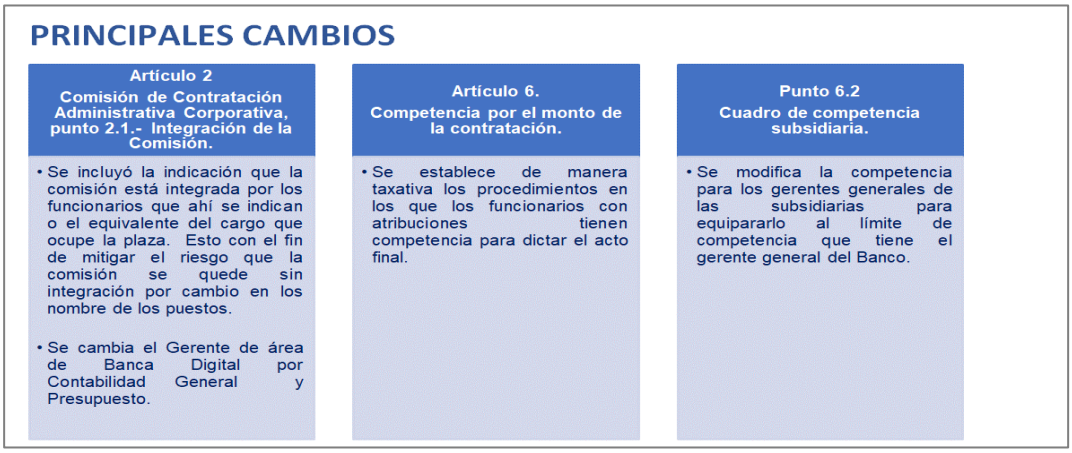

Imagen n.°3. Principales Cambios
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones BCR

En el artículo 14, que tiene que ver con los estudios previos al inicio del procedimiento de contratación, establecimos que estos para los procedimientos ordinarios son obligatorios, pero eventualmente la oficina solicitante puede determinar que no se requieren para efectos de casos de excepción o procedimientos especiales y en los procedimientos de arrendamiento se estableció que el estudio técnico de idoneidad que pide la Ley debe hacerse de previo al inicio del procedimiento, puede ser no solamente dictaminado por el jerarca, sino también por los subgerentes y los gerentes corporativos, según correspondan al área que tienen a cargo.

En el artículo 15, en relación con la decisión inicial, se estableció que esas personas que tienen atribuciones para iniciar los procedimientos son las mismas que deben rendir los informes de recomendación y se otorgó atribución para que el jefe de la Oficina de Diseño y Construcción, junto con el jefe de Mantenimiento puedan iniciar los procedimientos de obra pública, excepto las mayores que la Ley establece que debe ser en forma mancomunada por estos mismos funcionarios (ver imagen n.°4).

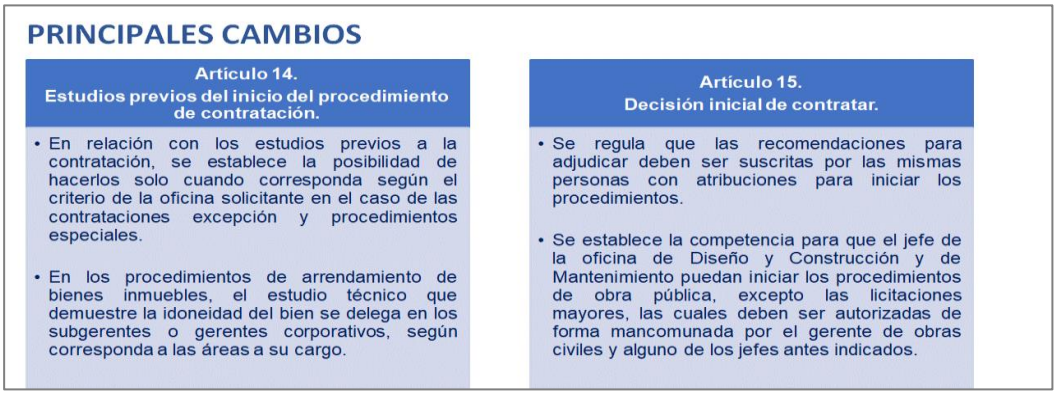

Imagen n.°4. Principales Cambios (2)
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones BCR

También el artículo 17, que es la contratación de bienes y servicios, se incluyó un trámite de verificación del capítulo de compras públicas regulados en instrumentos comerciales internacionales y en convenios marco, esto es un aspecto que trae la ley que ya tenemos en ejecución hace dos años.

El artículo 32 tiene que ver con la modificación unilateral del contrato y el artículo 34 que tiene que ver con la prórroga del contrato, ahí se hizo una regulación para que se entienda claramente que los procesos que nosotros gestionamos y que también en algunos casos gestionamos de las subsidiarias si hay una modificación o hay una prórroga al plazo también nuestra oficina, la Oficina de Contratación Administrativa debe realizar el proceso de modificación o de prórroga y los que son gestionados directamente por las subsidiarias, serán ellos quien deban gestionarlos (ver imagen n.°5). Aquí les ponemos el comparativo por si tienen alguna consulta (ver imagen n.°6)".

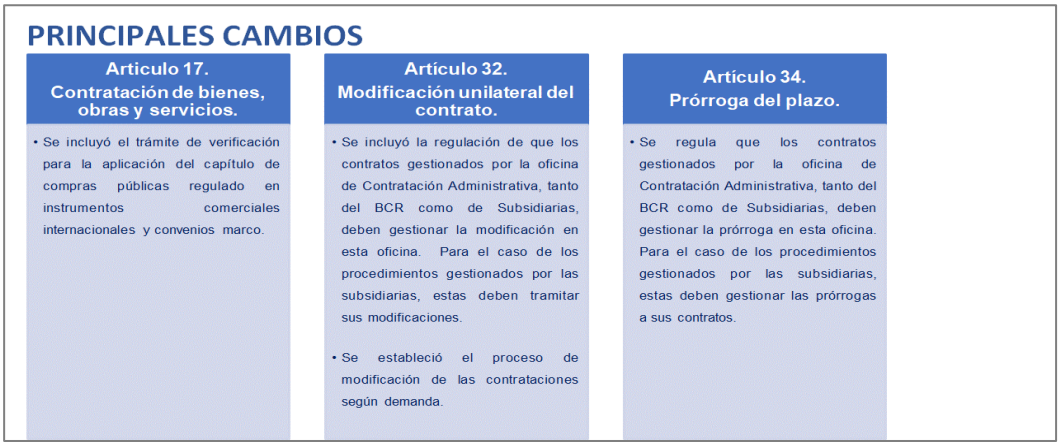

Imagen n.°5. Principales Cambios (3)
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones BCR

Imagen n.°6. Comparativo
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones BCR

Manifiesta el señor **Phillips Murillo**: "¿Alguna consulta compañeros? Antes de pasar a la propuesta de acuerdo… Si no hay consultas, entonces procedemos con la propuesta de acuerdo.

Primero, que se modificó el *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR* a fin de ajustar los cambios legales y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Contratación Pública de la Contraloría General de la República.

Segundo, que se contó con la revisión y el visto bueno de la Oficina de Normativa Administrativa, la Gerencia (Corporativa) de Riesgos, la Gerencia Corporativa Jurídica, el asesor jurídico de la Junta Directiva, Auditoría (General Corporativa) y subsidiarias, que componen en el Conglomerado Financiero.

(Tercero), que, la modificación propuesta fue aprobada por la Junta Directiva General del Banco, en la sesión 01-25, del 6 de enero del 2025, en su artículo VI. Cuarto, que, por tratarse de una normativa con alcance de todo el Conglomerado Financiero, se requiere la aprobación de Junta Directiva de la subsidiaria.

Y se dispone aprobar la modificación del *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR*, B-73-98, en los términos antes indicados y que fue aprobada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica en sesión 01-25, del 6 de enero del 2025, en su acuerdo número IV [sic]. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Finaliza la telepresencia de la señora Gaudy Cordero.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, se modificó el *Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR,* a fin de ajustarlo a los cambios legales y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Contratación Pública y la Contraloría General de la República.

Segundo. Que, se contó con la revisión y visto bueno de la Unidad de Normativa Administrativa, la Gerencia Corporativa de Riesgo, la Gerencia Corporativa Jurídica, asesora jurídica de la Junta Directiva, Auditoría General Corporativa y las subsidiarias que componen el Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica.

Tercero. Que, dicha la modificación propuesta fue aprobada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión 01-25, artículo VI, del 6 de enero del 2025.

Cuarto. Que, por tratarse de una normativa con alcance a todo el Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica se requiere la aprobación de la Junta Directiva de esta subsidiaria.

Se dispone:

1.- Aprobar la actualización del *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR (B-73-98),* para su aplicación en BCR Leasing Premium Plus S.A., el cual fue aprobado por la Junta Directiva General, en la sesión 01-25, artículo VI, del 6 de enero del 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Gestión de Riesgo, Continuidad, Control Interno y Cumplimiento Normativo, el documento aprobado en el punto 1, de este acuerdo, asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en *DocuBCR.*

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos,* el señor **Fernando Solano Jiménez** presenta a conocimiento del directorio, el documento que contiene los estados financieros de BCR Leasing Premium Plus S.A., con corte a febrero del 2025. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en atención del Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

Para tales efectos, se mantiene la participación por la modalidad de telepresencia de la señora María Melissa Zúñiga Varela, asistente contable de la sociedad.

Seguidamente, se detalla el informe presentado por la Gerencia de la sociedad.

Antecedentes

La presentación del informe financiero ante la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A. es un compromiso adquirido por la administración según se dispone en el SIG-03 del Sistema de Información Gerencial, aprobado para el año 2024, mediante artículo III de la sesión 11-23 celebrada el 15 de noviembre de 2023.

En atención a lo establecido en el numeral 10, artículo 25 del acuerdo CONASSIF 4-16 Reglamento de Gobierno Corporativo, interesa señalar lo siguiente:

- *Cambios contables del periodo: No se presenta ningún ajuste para el periodo.*
- *Estimaciones contables: Se presentan variaciones alineadas con las variaciones de la cartera de crédito.*
- *Ajustes producto del proceso de auditoría: No se presenta ningún ajuste para el periodo.*
- *Evaluación de la continuidad del negocio: No se presenta ningún ajuste para el periodo.*
- *Cumplimiento de leyes y obligaciones: No hay incumplimientos de leyes y obligaciones para este periodo, se cumple con la normativa interna y regulatoria.*

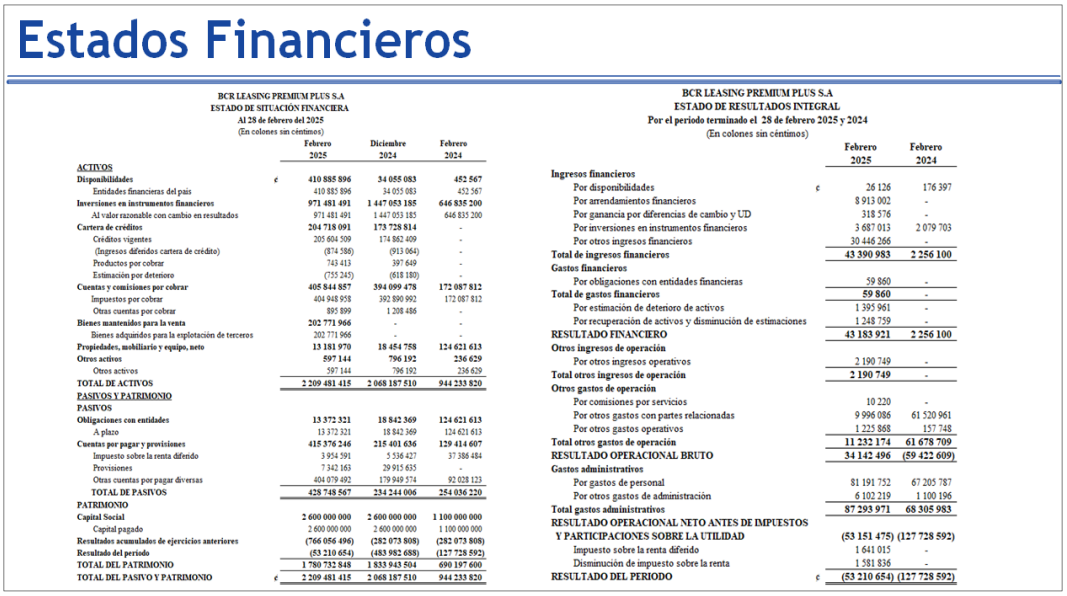

Estados Financieros

BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 28 de febrero del 2025
(En colones sin céntimos)

		Febrero 2025	Diciembre 2024	Febrero 2024
ACTIVOS				
Disponibilidades	¢	410 885 896	34 055 083	452 567
Entidades financieras del país		410 885 896	34 055 083	452 567
Inversiones en instrumentos financieros		971 481 491	1 447 053 185	646 835 200
Al valor razonable con cambio en resultados		971 481 491	1 447 053 185	646 835 200
Cartera de créditos		204 718 091	173 728 814	-
Créditos vigentes		205 604 509	174 862 409	-
(Ingresos diferidos cartera de crédito)		(874 586)	(913 064)	-
Productos por cobrar		743 413	397 649	-
Estimación por deterioro		(755 245)	(618 180)	-
Cuentas y comisiones por cobrar		405 844 857	394 099 478	172 087 812
Impuestos por cobrar		404 948 958	392 890 992	172 087 812
Otras cuentas por cobrar		895 899	1 208 486	-
Bienes mantenidos para la venta		202 771 966	-	-
Bienes adquiridos para la explotación de terceros		202 771 966	-	-
Propiedades, mobiliario y equipo, neto		13 181 970	18 454 758	124 621 613
Otros activos		597 144	796 192	236 629
Otros activos		597 144	796 192	236 629
TOTAL DE ACTIVOS		2 209 481 415	2 068 187 510	944 233 820
PASIVOS Y PATRIMONIO				
PASIVOS				
Obligaciones con entidades		13 372 321	18 842 369	124 621 613
A plazo		13 372 321	18 842 369	124 621 613
Cuentas por pagar y provisiones		415 376 246	215 401 636	129 414 607
Impuesto sobre la renta diferido		3 954 591	5 536 427	37 386 484
Provisiones		7 342 163	29 915 635	-
Otras cuentas por pagar diversas		404 079 492	179 949 574	92 028 123
TOTAL DE PASIVOS		428 748 567	234 244 006	254 036 220
PATRIMONIO				
Capital Social		2 600 000 000	2 600 000 000	1 100 000 000
Capital pagado		2 600 000 000	2 600 000 000	1 100 000 000
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		(766 056 496)	(282 073 808)	(282 073 808)
Resultado del período		(53 210 654)	(483 982 688)	(127 728 592)
TOTAL DEL PATRIMONIO		1 780 732 848	1 833 943 504	690 197 600
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	¢	2 209 481 415	2 068 187 510	944 233 820

BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Por el período terminado el 28 de febrero 2025 y 2024
(En colones sin céntimos)

		Febrero 2025	Febrero 2024
Ingresos financieros			
Por disponibilidades	¢	26 126	176 397
Por arrendamientos financieros		8 913 002	-
Por ganancia por diferencias de cambio y UD		318 576	-
Por inversiones en instrumentos financieros		3 687 013	2 079 703
Por otros ingresos financieros		30 446 266	-
Total de ingresos financieros		43 390 983	2 256 100
Gastos financieros			
Por obligaciones con entidades financieras		59 860	-
Total de gastos financieros		59 860	-
Por estimación de deterioro de activos		1 395 961	-
Por recuperación de activos y disminución de estimaciones		1 248 759	-
RESULTADO FINANCIERO		43 183 921	2 256 100
Otros ingresos de operación			
Por otros ingresos operativos		2 190 749	-
Total otros ingresos de operación		2 190 749	-
Otros gastos de operación			
Por comisiones por servicios		10 220	-
Por otros gastos con partes relacionadas		9 996 086	61 520 961
Por otros gastos operativos		1 225 868	157 748
Total otros gastos de operación		11 232 174	61 678 709
RESULTADO OPERACIONAL BRUTO		34 142 496	(59 422 609)
Gastos administrativos			
Por gastos de personal		81 191 752	67 205 787
Por otros gastos de administración		6 102 219	1 100 196
Total gastos administrativos		87 293 971	68 305 983
RESULTADO OPERACIONAL NETO ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD		(53 151 475)	(127 728 592)
Impuesto sobre la renta diferido		1 641 015	-
Disminución de impuesto sobre la renta		1 581 836	-
RESULTADO DEL PERIODO	¢	(53 210 654)	(127 728 592)

Los señores directores se encuentran de acuerdo con lo propuesto.

De seguido, se finaliza la telepresencia de la señora María Melissa Zúñiga Varela.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, según lo establecido en el Acuerdo Conassif 4-16, artículo 15, *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, denominado Supervisión, indica lo siguiente:

> ***"Artículo 15. Supervisión***
>
> *El Órgano de Dirección debe supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Órgano de Dirección. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Órgano de Dirección debe, entre otros:*
>
> ***15.1** Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Órgano de Dirección, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.*
>
> *(...)*
>
> ***15.3** Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia."*

Segundo. Que, el Acuerdo Conassif 6-18, artículo 30, *Reglamento de Información Financiera*, señala:

> *"La alta gerencia de cada entidad es responsable de la presentación de su información financiera separada o consolidada, según corresponda, de acuerdo con lo que disponga la regulación pertinente emitida por el CONASSIF y las NIIF.*
>
> *[...]"*

Tercero. Que, BCR Leasing Premium Plus S.A. aún no ha sido autorizado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para integrar el Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica.

Se dispone:

Dar por conocidos los estados financieros de BCR Leasing Premium Plus S.A., con corte a febrero del 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Randall Alvarado Montero** presenta a conocimiento de la Junta Directiva los siguientes oficios: CNS-1915/06, CNS-1915/07, CNS-1915/08 y CNS-1916/04, en su orden, fechados 14 y 17 de febrero, respectivamente, remitidos por la señora Celia Alpízar Paniagua, secretaria interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), y dirigido al sistema financiero nacional, dentro de los cuales se encuentra el Conglomerado Financiero BCR, y se comunican los acuerdos por dicho Consejo, según se detalla a continuación:

- Oficio CNS-1915/06 se referente a:

  El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en la sesión 1915-2025, artículo 6, celebrada el 14 de febrero del 2025, donde se dispuso:

  - Nombrar a la señora Yin Leng Hong Monteverde, integrante del Consejo, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, por un periodo de 2 años, a partir del 15 de febrero de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2027.

  - Establecer que, en adelante, la señora Yin Leng Hong Monteverde, en calidad de presidente del Consejo Nacional, será la encargada de coordinar todos los procesos de comunicación de este cuerpo colegiado, tanto con los medios de comunicación como con los participantes del sistema financiero nacional.

- Oficio CNS-1915/07 se referente a:

  El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en la sesión 1915-2025, artículo 7, celebrada el 14 de febrero del 2025, donde se dispuso:

  - Nombrar a la señora Hazel Valverde Richmond, cédula de identidad 1-0906-0690, como superintendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras, a partir del 21 de febrero de 2025, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, por un periodo de cinco años, conforme a lo señalado en la parte considerativa, así como en lo dispuesto en los artículos 171, inciso a) y 172 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, *Ley 7732*.

- Oficio CNS-1915/08 se referente a:

  El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 8 del acta de la sesión 1915-2025, celebrada el 14 de febrero del 2025,

  - Nombrar al señor José Carlos Rojas Vargas cédula de identidad 4-0169-0449, como intendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras, a partir del 17 de febrero de 2025, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, por un periodo de cinco años, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, así como en lo dispuesto en los artículos 171 inciso a) y 172 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, *Ley 7732.*

- Oficio CNS-1916/04 se referente a:

  El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en la sesión 1916-2025, artículo 4, celebrada el 17 de febrero del 2025, donde se dispuso:

  - Nombrar a la señora Yin Hong Monteverde, integrante del Consejo, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para conocer temas relacionados con la Superintendencia de Pensiones, por un periodo de 2 años, a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 18 de febrero de 2027.
  - Establecer que, en adelante, la señora Yin Hong Monteverde, en calidad de presidente del Consejo Nacional, será la encargada de coordinar todos los procesos de comunicación de este cuerpo colegiado, tanto con los medios de comunicación como con los participantes del sistema financiero nacional.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Pasaríamos ahora a lo que es *Correspondencia*, tenemos el punto F.1, que son oficios que vienen del Consejo Nacional de Supervisión (del Sistema Financiero) del Conassif referente a nombramientos que creo que podríamos dar por atendido y recibido este este tema”.

Solicita la palabra el señor **Randall Alvarado Montero**: “Aquí tengo un resumen rápido, don Carlos, disculpen nada más se lo mencione, sí es nada más como para que ustedes se enteren de qué es cada uno de ellos”.

Toma la palabra el señor **Rafael Fernández Zamora** y refiere: “De mi parte yo ya los leí, yo estoy de acuerdo con don Carlos, la presentación que él indica, o sea son básicamente nombramiento de Conassif y del superintendente de bancos”.

De seguido, don **Carlos** agrega: “Correcto. En este caso entonces daríamos por conocidos los oficios, ¿estamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocidos los oficios remitidos por la secretaria interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), dirigidos al sistema financiero nacional, dentro de los cuales se comunican los acuerdos de nombramientos por dicho Consejo, conforme se detalla a continuación:

- Oficio CNS-1915/06 referente al nombramiento de la señora Yin Leng Hong Monteverde, integrante del Consejo, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, por un periodo de 2 años, a partir del 15 de febrero de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2027.
- Oficio CNS-1915/07 referente al nombramiento de la señora Hazel Valverde Richmond, cédula de identidad 1-0906-0690, como superintendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras, a partir del 21 de febrero de 2025, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, por un periodo de cinco años, conforme a lo señalado en la parte considerativa, así como en lo dispuesto en los artículos 171, inciso a) y 172 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, *Ley 7732*.
- Oficio CNS-1915/08 referente al nombramiento del señor José Carlos Rojas Vargas cédula de identidad 4-0169-0449, como intendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras, a partir del 17 de febrero de 2025, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, por un periodo de cinco años, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, así como en lo dispuesto en los artículos 171 inciso a) y 172 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, *Ley 7732*.
- Oficio CNS-1916/04 referente al nombramiento de la señora Yin Hong Monteverde, integrante del Consejo, como presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para conocer temas relacionados con la Superintendencia de Pensiones, por un periodo de 2 años, a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 18 de febrero de 2027.

ARTÍCULO XVIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XXI

Con la venia de la presidencia, se incorporan temas en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, para lo cual, el señor **Carlos Phillips Murillo** propone a esta Junta Directiva, salvo mejor criterio de los señores directores, solicitar un criterio jurídico a la Gerencia Corporativa Jurídica del Banco de Costa Rica tendente a la conformación y funciones del Comité de Crédito del BCR Leasing Premium Plus S.A. Asimismo, instruir al Comité de Crédito de BCR Leasing Premium Plus S.A. para que con una periodicidad mensual realice un reporte a este órgano colegiado sobre las labores realizadas y el cumplimiento normativo que deben seguir para el buen funcionamiento de esta Junta Directiva.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "¿Algún asunto vario? Si me lo permiten, yo sí tendría un par de *Asuntos Varios*. Uno es solicitarle un criterio jurídico a la dirección jurídica (Gerencia Corporativa Jurídica BCR) referente a la conformación del Comité de Crédito vigente y las implicaciones que tenga, y de igual manera solicitarle a este mismo Comité de Crédito un reporte mensual de las labores realizadas y del cumplimiento normativo que ellos deben de tener para efectos del buen desempeño de esta Junta Directiva ¿Sí estamos de acuerdo?".

Solicita el uso de la palabra el señor **Rafael Fernández Zamora** e indica: "Disculpe, yo agregaría don Carlos, no sé si ya existe un reglamento de crédito constituido, de cómo es el funcionamiento de esta área, ¿no sé don Randall (Alvarado) si ya existe?".

Al respecto, menciona el señor **Randall Alvarado Montero**: "Sí señor, sí, correcto, don Rafael, ya existe un reglamento, si es de requerimiento de ustedes podemos enviarlo para que sea de ...".

En el mismo momento, agrega don **Rafael**: "Sí, yo creo que sería bueno, sobre todo a mí me interesa, no sé don Carlos y los miembros nuevos, tal vez sería bueno como que nos den qué es lo que contiene para saber uno realmente si está bien normado o si hay observaciones nuestras a ese reglamento, creo que sería bueno".

De seguido, dice don **Carlos**: "Perfecto, de acuerdo".

Por su parte, señala don **Randall**: "Gracias, don Rafael".

Así las cosas, refiere el señor **Phillips**: "¿Alguna otra pregunta, don Rafael?, si no, entonces tomamos estos tres acuerdos, solicitarle a la dirección jurídica un criterio referente a la conformación del Comité de Crédito nuestro y de sus funciones, que la administración nos remita el *Reglamento de Crédito* vigente a los miembros de Junta Directiva.

Y solicitarle al Comité de Crédito de manera mensual que nos haga llegar una nota del cumplimiento de las funciones y normativa que le corresponde ¿Estamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Solicitar a la Gerencia Corporativa Jurídica del Banco de Costa Rica un criterio jurídico tendente a la conformación y funciones del Comité de Crédito del BCR Leasing Premium Plus S.A., para lo cual se deberá tomar en consideración los comentarios externados en esta oportunidad.

2.- Instruir al Comité de Crédito del BCR Leasing Premium Plus S.A. para que con una periodicidad mensual remita un reporte a este órgano colegiado sobre las labores realizadas, así como del cumplimiento normativo que deben seguir para el buen funcionamiento de esta Junta Directiva.

3.- Encargar a la Gerencia de la sociedad para que en conjunto con la Secretaría de la Junta Directiva remita a los miembros de esta Junta Directiva, vía correo electrónico, el *Reglamento del Comité de Crédito de BCR Leasing S.A.*

ARTÍCULO XXII

Se convoca a sesión ordinaria para el martes veintinueve de abril del dos mil veinticinco, a las catorce horas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXIII

Termina la sesión ordinaria 03-25, a las once horas con seis minutos.